

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 148/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 14 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Saturnino Ortíz y Gregoria Cáceres de Ortíz, solicitaron a la H. Comuna, la autorización del loteamiento en su propiedad sito en el fundo Ckara Punku, el mismo que fue autorizado mediante Resolución Municipal 37/89, en la extensión de 51.910 m².

Que, según los informes técnico-legales de la instancia ejecutiva, refieren que los impetrantes han cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas.

Que, la comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, por informe 31/98 de 23 de junio de 1998, previo análisis e inspección al lugar del terreno, indica que el presente proyecto de loteamiento cumple con el porcentaje de cesión a favor del municipio con el 40%, establecido en el formulario F-05 (Reglamento y Normas de uso de Suelo de Parcelamiento y Edificación) otorgado por la H. Comuna.

Que, en sesión ordinaria de 13 de julio de 1998, el H. Concejo consideró y aprobó en su alcance técnico el informe 31/98 emitido por la Comisión de Gestión Técnica, con relación al trámite de loteamiento presentado por el Sr. Saturnino Ortíz y Señora, sito en el ex-fundo Ckara Punku, que tiene una extensión de 49.155,60 m², determinando el Pleno emitir antecedentes a la Comisión de Gestión Administrativa, para su análisis y consideración técnico-legal.

Que, la Comisión Administrativa por informe 110/98, previo análisis y consideración de antecedentes, estableció que el terreno de 1.000 m² de propiedad de José Moisés Chávez Bayo y Rosa Pérez de Chávez, estaría siendo afectado por una vía principal en el presente proyecto de loteamiento, determinando que la adquisición de este predio fue condicionado expresamente por el vendedor, de restituir la diferencia en caso de afectación parcial por motivos de urbanización.

Que, de conformidad con el inc. 5) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, aprobar planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramientos urbanos, sometidos a consideración por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el proyecto de loteamiento presentado por el Sr. Saturnino Ortíz y Gregoria Cáceres de Ortíz, del terreno ubicado al noreste de nuestra ciudad Distrito 23 sobre la avenida 6 de Agosto (Ex-fundo Ckara Punku), de acuerdo al siguientes cuadro de superficies:

I. DATOS GENERALES

Propietarios	:	Saturnino Ortíz y Gregoria Cáceres de Ortíz
Ubicación	:	Zona Ckara Punku
Denominación	:	Loteamiento

//..

R.M. 148/98

II. ESTRUCTURA DEL PRODUCTO URBANO

Superficie total del proyecto	49.155,63 m ²	
Superficie aire municipal	402,60 m ²	
Superficie útil del proyecto	48.753,05 m ²	100,00%
Superficie de lotes útiles	29.250,27 m ²	60,00%
Superficie vías	14.210,60 m ²	29,15%
Superficie equipamiento	1.397,90 m ²	2,86%
Superficie área verde	3.894,26 m ²	7,99%

III. AREAS A TRANSFERIRSE A DOMINIO MUNICIPAL

Superficie vías	14.210,60 m ²	29,15%
Superficie equipamiento	1.397,90 m ²	2,86%
Superficie área verde	<u>3.894,26 m²</u>	<u>7,99%</u>

SUPERFICIE TOTAL	19.502,76 m²	40,00%
-------------------------	--------------------------------	---------------

Número de lotes	81
-----------------	----

A=10 lotes; B=10 lotes; C=8 lotes; D=5 lotes; E=14 lotes; F=15 lotes; G=3 lotes; H=4 lotes; J=3 lotes; K=3 lotes; L=2 lotes; M=3 lotes; I=1 lote

- Art. 2°** El lote de terreno de 1.000 m², de propiedad de José Moisés Chávez Bayo y Rosa Pérez de Chávez, que está afectado por una vía principal en el presente proyecto de loteamiento, no entraña obligación o responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal, por haber sido condicionada la transferencia del referido predio, asumiendo los vendedores Saturnino Ortíz y Señora, de restituir la diferencia en caso de afectación parcial por motivos de urbanización posterior.
- Art. 3°** Con referencia a las cesiones de áreas de uso público de los terrenos de propiedad de Sebastián Reynaga de 500 m² y Damián Partes de 400 m², que no están incluidos en el presente proyecto de loteamiento, no se puede definir afectaciones sobre los mismos, por permanecer en calidad de rústicos.
- Art. 4°** Los propietarios deberán correr con todos los trámites para concretar la transferencia de áreas de uso público a favor de la H. Alcaldía Municipal.
- Art. 5°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo
MVC/Carmen C.

